

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
VICERRECTORÍA DE UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

REGLAMENTO PARTICULAR
PROGRAMA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

CONTENIDO

Capítulo 1

Régimen Académico

Capítulo 2

Estructura académica del programa

Capítulo 3

Requisitos de admisión, permanencia y graduación

Capítulo 4

Trabajos de Grado

Capítulo 5

De los Estudiantes

1. La **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, primer claustro universitario de Colombia, fundada en 1580 por la Orden de Predicadores como “Universidad de Estudio General”, y restaurada el 7 de marzo de 1965; reconocida por el Ministerio de Educación Nacional para la expedición de títulos universitarios, mediante el Decreto 1772 de del 11 de julio de 1966.

2. El Estatuto Orgánico, en su artículo 12 determina que: “La Universidad Santo Tomás podrá adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones y disciplinas, programas de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado en las modalidades y metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, y expedir los títulos correspondientes en conformidad con la ley”.

3. El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 5598 del 29 de Agosto de 2008, concedió Registro Calificado al programa de Maestría en Educación de la Universidad Santo Tomás por el término de siete (7) años, bajo la metodología – modalidad a Distancia, con un total de 40 créditos.

4. De conformidad con el PARÁGRAFO del artículo 1° del Reglamento General de Posgrados: “Cada programa o grupo de programas de posgrado debe adecuar su propio reglamento particular, según las condiciones específicas, requerimientos académicos, investigativos, de proyección social e internacionalización que sean necesarios para la buena gestión académica y el cumplimiento de sus propósitos formativos, sin repeticiones o paralelismos innecesarios”.

5. Para el funcionamiento y desarrollo del programa de Maestría en Educación, la Universidad Santo Tomás adopta el siguiente Reglamento.

CAPÍTULO 1

RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 1: La Maestría en Educación de la Universidad Santo Tomás, con registro calificado otorgado mediante Resolución número 5598 del 29 de Agosto de 2008, del Ministerio de Educación Nacional, se regirá por las normas contenidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad, por el Proyecto Educativo Institucional –PEI-, por la Política Curricular para Programas Académicos, por el Reglamento General de Posgrados, por el Reglamento General de grado, por el Reglamento de la Vicerrectoría de Universidad Abierta y a Distancia en lo que fuere pertinente, por las normas de este Reglamento Particular y por las demás normas propias de la Institución¹.

Artículo 2: Título, metodología y duración. El título que otorga el programa de Maestría en Educación de la Universidad Santo Tomás es el de MAGISTER EN EDUCACIÓN. La modalidad del programa es a Distancia con encuentros presenciales y con una duración de dos (2) años; este término se amplía a un (1) para la entrega del Trabajo de Investigación para la obtención del grado, sujeto a las condiciones académicas y administrativas establecidas por el programa.

Artículo 3: Administración y coordinación. La dirección académica y administrativa de la Maestría en Educación depende, en todos sus aspectos, de la Vicerrectoría de Universidad Abierta y a Distancia –VUAD-, Facultad de Educación, de la Universidad Santo Tomás y, según el artículo 3 del Reglamento General de Posgrados, estará coordinada

¹ De acuerdo con el proceso de articulación curricular que se adelanta entre los programas de Maestría y Doctorado en Educación, el presente reglamento retoma el reglamento del Doctorado en Educación en sus diferentes componentes.

académicamente por el Director de la Maestría y un Comité de Posgrados de la VUAD.

Artículo 4: Comité de Posgrados. La Vicerrectoría de Universidad Abierta y a Distancia cuenta con un Comité de Posgrados, instancia colegiada encargada de la dirección de los asuntos académicos, integrado por los miembros señalados en el artículo 4 del Reglamento General de Posgrados, con las funciones que se indican en el artículo 5 de dicho Reglamento.

Artículo 5: La Maestría en Educación cuenta con 3 Comités internos, los cuales son los órganos colegiados encargados de gestionar los procesos académicos del programa. Estos son: Comité de Programa, Comité Científico –Editorial de la VUAD y Comité Curricular. Las funciones de estos comités son:

Numeral 1: Comité de Programa: Es el órgano académico integrado por los coordinadores de sublíneas de investigación y los coordinadores de las funciones sustantivas (Currículo, Investigación, Editorial, Egresados, Internacionalización, Extensión, entre otros), que gestiona los procesos académicos del programa y que son de conocimiento del Comité de Posgrados. Cumple con las funciones establecidas en el Artículo 5 del Reglamento General de Posgrados, en lo que hace referencia a los asuntos específicos de la Maestría, en coherencia y articulación con el Comité de Posgrados de la VUAD.

Numeral 2 Científico –Editorial: Es el órgano académico encargado de emitir los lineamientos de Formación en y para la Investigación del programa, determinará la asignación de los Directores de Trabajos de Investigación para las direcciones y obtención del grado, estudiará todas aquellas situaciones que impliquen un acompañamiento al proceso de investigación del Maestrante.

En éste comité se adelantan también las actividades correspondientes a los procesos y procedimientos referentes a la pre-edición, edición y pos edición de los productos de investigación del programa, tanto de Docentes como de Estudiantes.

Numeral 3: Comité Curricular: Es el órgano académico cuya función principal se refiere al estudio e investigación sobre la estructura curricular del programa, los procesos de actualización y reforma, los estudios de solicitud de homologaciones y transferencias, entre otros, con miras a mantener la calidad académica de la Maestría.

CAPÍTULO 2

ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Artículo 5: Propósitos. Son propósitos de la Maestría en Educación:

1. Promover la ética del docente y su capacidad de valorar la dimensión humana, social, cultural, científica e investigativa de la labor educativa.
2. Formar en posgrado a profesionales de la educación capaces de diseñar, planear y ejecutar proyectos de investigación en los campos humanista y pedagógico en los diversos estamentos y niveles del sistema educativo.
3. Generar conocimientos y competencia en investigación para mejorar los procesos sociales, pedagógicos y administrativos de la educación.
4. Estimular la producción escrita de los procesos de investigación y la difusión de los resultados.

Artículo 6: Fundamentación Teórica. El programa de Maestría en Educación de la Universidad Santo Tomás se fundamenta en los ejes del humanismo-social, la acción educativa y el fundamento epistemológico, que parten de la filosofía de la Universidad, del enfoque humanista y social de la Maestría y apuntan a las sublíneas de investigación, a los campos del plan de estudio, los seminarios y los proyectos de investigación de los maestrantes.

Artículo 9: Plan de estudios. El plan de estudios se estructura con base en los tres campos del conocimiento y el componente flexible con sus respectivos seminarios, los cuales se integran en el campo investigativo para producir conocimiento en la educación y la pedagogía, de la siguiente manera:

1. **Campo Humanista:** Tiene por objetivo la profundización y la formación de la persona como fundamento esencial del desarrollo humano y social como centro de todos los procesos educativos y pedagógicos.
2. **Campo Pedagógico:** Profundiza en la formación conceptual necesaria para el análisis de la problemática educativa (Local, Regional, Nacional e Internacional), desde las perspectivas de distintas disciplinas de la educación y la pedagogía.

3. Campo Investigativo: Profundiza en la conceptualización necesaria para el análisis de la problemática y del conocimiento educativo (nacional, Latinoamericano, del Caribe e internacional), desde las perspectivas de las ciencias de la educación, y la pedagogía, y sus epistemologías y metodologías de investigación.

Incluye también el Proyecto de Investigación, el cual integra los tres campos en el Trabajo de Investigación para la obtención del grado con miras a producir conocimiento, y para facilitar los procesos de comprensión y transformación de la realidad educativa y pedagógica. Para garantizar la construcción colectiva de conocimiento el trabajo de grado se elabora mínimo por dos estudiantes y máximo por tres estudiantes.

4. Componente Flexible: Integrado por los seminarios optativos y electivos en los cuales se estudian problemáticas actuales que tienen relación con las líneas de investigación de la Vicerrectoría de Educación abierta y a distancia y las sublíneas del programa.

Parágrafo 1. De acuerdo con el Plan de Estudios, los campos de formación (Humanista, Pedagógico e Investigativo) se desarrollan con la metodología de seminarios, los cuales deben ser cursados en su totalidad por el Maestrante.

Parágrafo 2. El componente flexible se ofertará a través de los seminarios optativos que ofrece el programa y los seminarios electivos que ofrecen otras unidades académicas la universidad o de otras universidades. Los maestrantes tomarán un mínimo de cuatro seminarios atendiendo especialmente a los temas y problemas que se trabajan en las Líneas de investigación de la Vicerrectoría de Educación Abierta y a distancia y las sublíneas de investigación en el programa.

Parágrafo 3. Los seminarios optativos, podrán ser homologados por artículos en revistas arbitradas, ponencias en eventos académicos nacionales o internacionales, teniendo en cuenta que la fecha límite de su producción o presentación no puede ser mayor a 2 años, a partir de la fecha de inscripción del maestrante al programa. Para tales efectos se aplicaran los parámetros establecidos en el artículo 16 de Reglamento de Posgrados.

Artículo 10: Créditos académicos. La Maestría en Educación tiene un número de 40 créditos, según lo indica la Resolución número 5598 del 29 de Agosto de 2008, por la cual se otorgó el registro calificado al programa, y de conformidad con lo que sobre el particular dispone el artículo 25 del Reglamento Estudiantil de Posgrados.

Los créditos académicos están organizados de conformidad con el Decreto 1295 de 2010 (arts. 11,12 y 13), sobre la base de que un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante debe emplear en actividades independientes de estudio, en la proporción de tres (3) horas de trabajo independiente por una (1) hora de acompañamiento.

Parágrafo 1. El número actual de créditos académicos puede ser objeto de variación, según lo establecido en el artículo 42 del Decreto 1295 de 2010 y a juicio de las autoridades competentes del programa académico. Requieren para su aplicación la aprobación del Consejo Académico General de la Universidad y la presentación y autorización por el Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO 3

REQUISITOS DE ADMISIÓN, PERMANENCIA Y GRADUACIÓN EN LA MAESTRÍA

Artículo 11: Requisitos de admisión. Además de los requisitos señalados en el artículo 9 del Reglamento General de Posgrados, son requisitos particulares de admisión al programa de Maestría en Educación:

1. Presentar entrevista con el Director del programa de Maestría.
2. Demostrar conocimientos suficientes de un idioma extranjero, que le permitan leer y analizar textos en dicho idioma, certificados por institutos autorizados para ello.
3. Elaborar un texto argumentativo en el que el aspirante presente sus intereses investigativos de acuerdo con las Líneas de investigación de la Maestría adscritas a la Facultad de educación de la Vicerrectoría de Universidad Abierta y a distancia.
4. Presentar prueba de comprensión lecto escritural.

Artículo 12. Proceso de selección. Cumplidos los requisitos del artículo anterior y del Reglamento General de Posgrados, el Comité del Programa de Maestría definirá los criterios de selección y evaluará la trayectoria académica y profesional de los candidatos, las entrevistas realizadas y la propuesta de investigación. De esta sesión se levantará un acta en la que conste el nombre, la identificación y el puntaje obtenido por cada aspirante en los diferentes aspectos del proceso de selección. A partir de dicha acta el Director de la Maestría, informará a los aspirantes las decisiones adoptadas.

Artículo 13: Número de estudiante por cohorte. Una cohorte se abrirá con un mínimo de quince (15) estudiantes y con frecuencia semestral, sin perjuicio de efectuar la apertura de cohortes con un número mayor, manteniendo las condiciones académicas de calidad y de acompañamiento que el programa de Maestría tiene establecidas.

Artículo 14. Requisitos de permanencia en el programa. Para permanecer como estudiante en el programa de Maestría en Educación, es necesario aprobar todos los seminarios de los campos formativos y electivos con una nota promedio de tres cinco (3.5) sobre cinco (5.0). De igual manera el Maestrante deberá asistir mínimo al 75% de todas las actividades que demande el programa.

Parágrafo 2: Corresponde al docente de cada seminario explicitar las formas y criterios particulares del desarrollo del seminario y de su evaluación en consonancia con el presente Reglamento y con el Reglamento General de Posgrados de la Universidad, las cuales se determinarán en el Syllabus respectivo que se entregará previamente al estudiante de la Maestría y al Director de la Maestría.

Parágrafo 3: La evaluación semestral del proceso de avance del trabajo de investigación con fines de grado será realizada por el Director del trabajo de grado, ajustándose el proceso a la ruta metodológica investigativa establecida por el programa.

Parágrafo 4: El programa reconoce la figura de asesor externo, como aquella persona que acompañará el proceso de investigación del maestrante. Mencionado reconocimiento se realizará previa solicitud y estudio de la Hoja de Vida por parte del Comité del Programa.

Artículo 15. El Tutor Académico. Se asignará por cada cohorte a un Tutor académico y su función se centra en la orientación, el seguimiento

académico y del proceso de investigación de los estudiantes de maestría, en orden a lograr los objetivos previstos.

Los Tutores colaboran estrechamente con el Director de la Maestría en la tarea de lograr los objetivos del programa y son responsables del seguimiento académico, durante todo el trayecto de formación, acompañando al estudiante en su proceso investigativo y formativo.

Los Tutores deben poseer título de Magister y estar vinculados a grupos de investigación en el campo de la educación y/o la pedagogía o en investigaciones que se relacionen con aquellas. No obstante, el Comité de Programa del Maestría, en casos excepcionales, podrá seleccionar como tutor a profesionales que posean únicamente título de Especialistas, cuando su trayectoria profesional acredite suficientes antecedentes cognoscitivos y experiencia académica e investigativa sobresaliente en el campo de la educación y la Pedagogía.

Artículo 16: Pasantías. La Maestría en Educación a través de los convenios con instituciones y universidades, nacionales y extranjeras, facilitará a los estudiantes y profesores realizar una (1) pasantía. Durante la pasantía el estudiante de maestría podrá realizar actividades de docencia, investigación, asesoría de proyectos o prácticas, o tomar un curso de maestría que se equipare en horas de trabajo presencial igual o superior a lo aprobado por el Ministerio de Educación para la maestría en Educación de la Universidad Santo Tomás.

Parágrafo 1: El plan de la pasantía deberá ser acordado conjuntamente con el Director de tesis y el Director del Programa de la Maestría. Al finalizar, el pasante, solicitará a la Institución en donde la realizó, una certificación en la que consten las funciones que desempeñó, el tiempo y el número de horas de la actividad realizada.

El resultado de la Pasantía se presentará al Comité Curricular y será homologado de acuerdo con su equivalencia e intencionalidad en referencia al Plan de Estudios del Programa.

Artículo 17. Evaluación del Trabajo de grado. El trabajo de grado con fines de grado debe sustentarse y es el resultado por escrito del proceso de investigación en la que el maestrante da cuenta de la suficiencia investigativa acorde con los niveles del Programa de Posgrado. El paso final del trabajo será la sustentación pública, ante un comisión de lectores quienes evaluarán y retroalimentarán la investigación, previo visto bueno del Director del Trabajo.

Parágrafo 1: Las observaciones y sugerencias recibidas en la sustentación podrán ser tenidas en cuenta por el director, según su pertinencia.

Parágrafo 2: El artículo 39 del Estatuto de Posgrados de la Universidad establece los reconocimientos académicos por los trabajos de grado.

Artículo 20. La graduación. Para obtener el título de Magister en Educación otorgado por la Universidad se requiere:

1. Obtener un promedio acumulado, igual o superior a tres cinco (3.5) sobre cinco (5.0).
2. Cumplir con los requisitos particulares exigidos por el Programa de Maestría, los cuales son informados al estudiante.
3. Cancelar los derechos de grado exigidos por la Universidad y estar a paz y salvo por todo concepto con la misma.
4. Entregar el informe de investigación atendiendo a las directrices dadas por el Comité de Investigación del Programa
5. Certificado de Idoneidad en segunda lengua, emitida por una Institución certificada para ello.
6. Sustentación del Trabajo de Grado.

Parágrafo 1: El plazo para obtener el grado de Magister en Educación será de dos (2) años contados a partir de la fecha en la que el maestrante inicia el programa. Este plazo podrá ampliarse a un (1) años más, cuando no logre graduarse en el período anterior. En casos especiales y de fuerza mayor, el estudiante podrá solicitar, por escrito, un (1) año más de prórroga, para lo cual tendrá que someterse a las condiciones académicas y administrativas que establezca el Comité de Programa a fin de obtener su respectivo título.

Parágrafo 2: Finalizados los seminarios correspondientes al plan de estudios y para la culminación del trabajo de grado, el estudiante debe contar con la asesoría del Director, el costo equivale al número de créditos del campo investigativo, correspondientes al último semestre cursado. Dicho valor se cancelará por una única vez, para que el maestrante finalice su trabajo de grado.

Todos los demás requisitos se determinan en el Reglamento General de Posgrados de la USTA.

CAPÍTULO 4

DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO Y JURADOS

Artículo 21. Director del trabajo de grado. De acuerdo con el artículo 40 del Reglamento General de Posgrados, el Director del trabajo de la Maestría en Educación, será autorizado por el Comité de investigación de la Maestría. Debe tener título de Magister en educación o en áreas afines a la misma. En casos especiales el estudiante de maestría puede elegir como director de su trabajo de grado a investigadores nacionales o internacionales con título de Magister en educación o en áreas afines a la misma, que no formen parte de la planta de profesores de la Universidad Santo Tomás, previo visto bueno del Director del programa de Maestría.

Son obligaciones de los directores de Trabajo de Grado:

1. Orientar y hacer seguimiento al estudiante durante todo el proceso investigativo del trabajo de grado.
2. Responsabilizarse por la calidad académica del Trabajo de Investigación.
3. Establecer contacto con otras instituciones o redes de investigación en educación y/o pedagogía en las cuales se requiera participación en el proceso investigativo.
4. Presentar semestralmente un informe sobre los avances de la investigación de su dirigido.
5. Presentar ante la Dirección de la Maestría y el Comité del mismo el concepto de aprobación y recomendación de la tesis para su evaluación.
6. Asesorar a los jurados, si lo requieren, en el proceso evaluativo de la tesis.
7. Preparar al maestrante y estar presente en la sustentación del trabajo de grado.

Artículo 22. Los jurados de la trabajo de grado. Para cada trabajo de grado se asignaran dos jurados.

A uno de los jurados le corresponde hacer la lectura del trabajo de grado, emitir el concepto escrito y escuchar la sustentación pública del maestrante, al otro jurado le corresponde actuar como oyente en la sustentación.

Adicionalmente en la sesión de sustentación formularán preguntas, solicitudes de aclaración y ampliación. Los jurados asignarán enseguida, la calificación, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 39 del Estatuto de Posgrados de la Universidad.

Parágrafo 1. Para la evaluación del trabajo de Grado se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Aportes de la investigación al campo de la educación y la pedagogía.

2. Originalidad y pertinencia de la información del maestrante frente al problema de investigación.
3. Consistencia y coherencia en el tratamiento metodológico del Trabajo de Grado.
4. Posibilidades de ampliación o continuación de la investigación.

Parágrafo 2. Cuando los jurados determinen que se debe aplazar al estudiante, porque no demostró apropiación del tema en la sustentación, éste tendrá un tiempo máximo de un (1) mes calendario para realizar nuevamente la sustentación.

Artículo 23. Sustentación del Trabajo de Grado. Se realiza en forma individual o en grupo, según el caso y se sustenta públicamente. El maestrante cuenta con media hora para la sustentación y los jurados tendrán media hora para formular las preguntas y comentarios.

CAPÍTULO 5

LOS ESTUDIANTES

Artículo 24: Es estudiante de la Maestría en Educación la persona matriculada tras cumplir los requisitos y procesos académico-administrativos exigidos por el programa y por la Universidad Santo Tomás.

Artículo 25: La calidad de estudiante de Maestría se pierde o se termina por:

1. Inasistencia en un porcentaje igual o superior al 75 % de las actividades presenciales programadas por la Maestría, a juicio de Comité de Programa de Maestría.
2. Aprobar todos los seminarios de los campos formativos, optativo y del componente flexible con una nota inferior a tres cinco (3.5) sobre cinco cero (5.0).
3. No renovar oportunamente la matrícula, a excepción de aquellos casos que aplace por causas justificadas y aprobadas por el Comité del Programa.
4. Decisión de las autoridades de la Universidad en los casos señalados en los reglamentos y en la Ley.
5. Ausentismo prologando e injustificado por más de un período académico.

Artículo 26: El carácter de estudiante se suspende, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Posgrados VUAD, artículos 27 y 28. En caso de sanción disciplinaria la misma será alguna de las previstas en el artículo 33 de dicho documento.

Las autoridades competentes para imponer las sanciones señaladas en este artículo y en el Reglamento son: El Director (a) de la Maestría, impondrá las sanciones pedagógicas, así como las amonestaciones. El Consejo de la Facultad de Educación, será el encargado de imponer la sanción de matrícula condicional y/o la suspensión temporal de los estudios. El término máximo de suspensión podrá ser de un semestre académico de acuerdo con la gravedad de la falta a juicio del mismo Consejo de Facultad. El procedimiento y los recursos pertinentes se regulan por lo previsto el artículo 48, párrafos 1,2 y 3, y el artículo 50 del Reglamento General de Posgrados.

Artículo 27: En todo lo demás que no esté expresamente estipulado en este Reglamento particular, se entenderá que se rige por las normas de los Reglamentos de posgrados de la VUAD.

Artículo 28. Este Reglamento particular de la Maestría en Educación rige a partir de la aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás.

Artículo 29. El presente reglamento se aprobó por el Consejo Superior en la sesión del XXXXXXXXX, previo aval del Consejo Académico General, conforme consta en el Acta No. XXXX del Consejo Superior.

HÉCTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARÍA
Secretario General